

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE UN CONJUNTO DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2023

Barcelona

REUNIDOS

De una parte, el Muy honorable Sr. Roger Torrent i Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo al Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el que se nombran el vicepresidente del Gobierno y los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC, nº 8418.^a de 26.5.2021).

Y de otra, la Sra Rosa María Donat Beneito, en su calidad de Vicerectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de Valencia (NIF: Q4618001D) desde el 1 de abril del 2022, que actúa de acuerdo a la Resolución de 4 de abril de 2022, de la rectora de la Universidad de Valencia, por la que se delegan determinadas competencias en los vice-rectorados, la Secretaría general, el Gerente y otros órganos de la Universidad (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 11 de abril de 2022).

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal con el fin de formalizar este convenio resolutivo y,

MANIFIESTAN

1. De acuerdo al Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, corresponde a la Generalitat de Catalunya la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, que incluye en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el Trabajo, y

lo ejerce el Departamento de Empresa y Trabajo mediante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

2. La UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL, en concreto la cátedra de Economía Colaborativa y Transformación Digital de la Universidad de Valencia, tiene el propósito de analizar el conjunto de actores, instituciones y prácticas económicas y sociales generadas por el fenómeno de la economía colaborativa y de las plataformas digitales desde una perspectiva multidisciplinar de las ciencias sociales.
3. En este contexto, la UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL, y en representación de la Administración, el Departamento de Empresa y Trabajo, acuerdan realizar un proyecto que pretende abordar desde una perspectiva interdisciplinaria los problemas más relevantes en materia de salud y seguridad en el trabajo provocados por la aplicación de los algoritmos al trabajo. Así como analizar la forma de garantizar la salud de las personas trabajadoras y como prevenir los riesgos psicosociales en este nuevo contexto de relaciones laborales digitales.
4. Que en fecha 28 de junio del 2023, la UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL presenta una solicitud de subvención al Departamento de Empresa y Trabajo, junto con una memoria y un presupuesto, con la finalidad de financiar los gastos derivados de un conjunto de actuaciones específicas a desarrollar.
5. Que el presente convenio se suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para alcanzar los objetivos fijados, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que

entre los requisitos de las acciones subvencionables contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizados o para realizar.

6. Que el convenio está sujeto al Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, a la normativa comunitaria correspondiente y al Decreto 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Este convenio no está incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2022-2025 del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones dado que la necesidad ha surgido después de la publicación de este Plan estratégico, como necesidad urgente en el contexto actual del mercado del trabajo. El resultado del estudio servirá para la definición de las políticas públicas de la Estrategia Catalana del Trabajo 2030 que el Departamento de Empresa y Trabajo está elaborando.

El hecho de no estar incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2022-2025 no altera su cumplimiento.

7. Que en fecha 29 de junio del 2023, el Director General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, por delegación del Secretario General del Departamento de Empresa y Trabajo, firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública, tanto por la especificidad que reúne esta organización como por las actividades a desarrollar.

Y, por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio resolutivo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio resolutivo tiene por objeto otorgar una subvención de 24.300 euros a la UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL, para la financiación de los gastos que esta entidad asume para la realización de las actuaciones propuestas.

Con este proyecto se pretende detectar, describir, analizar y sistematizar los grandes riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo que plantea la incorporación de la inteligencia artificial como mando intermedio, y proporcionar recomendaciones y guías para evaluar y reducir los riesgos derivados. Permitirá ayudar a las empresas a cumplir la legislación y a los técnicos de prevención a evaluar y establecer medidas para reducir los riesgos. Se pondrá especial énfasis en los aspectos siguientes:

1. La monitorización constante: el incremento de la potencia de procesamiento de datos de manera automatizada incrementa las posibilidades de observación permanente del trabajador.
2. El incremento de la intensidad del trabajo: las pautas marcadas por el algoritmo se pueden hacer sin considerar las capacidades ni los límites de los seres humanos.
3. La automaticidad en la toma de decisiones y la subordinación a una máquina plantea los riesgos de falta de empatía, de transparencia y de contacto humano (un supervisor humano).
4. La reputación digital y el poder del consumidor a efectos laborales. Especialmente la cuestión del acoso sexual y por razón de género en el trabajo.

Segunda. Actuaciones y compromisos de la entidad UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL

a) Actuaciones:

La UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL se compromete a desarrollar durante el año 2023, en el ámbito de Cataluña, las siguientes actuaciones:

1. Analizar los principales factores de riesgo de la dirección algorítmica del trabajo
2. Analizar los principales factores de riesgo para la salud de una monitorización constante

3. Analizar el incremento de la intensidad del trabajo y la conexión con la salud mental de los trabajadores
4. Analizar la falta de transparencia y de supervisión humana como factores de riesgo psicosocial
5. Analizar la reputación digital y el poder de los consumidores como factores de riesgo en el contexto algorítmico
6. Analizar el impacto que puede tener el futuro reglamento europeo sobre inteligencia artificial en el ámbito de la prevención de riesgos laborales
7. Analizar las consecuencias en la salud de la dirección algorítmica del trabajo y la reputación digital (ansiedad, ataques cardíacos, ictus, cambios de personalidad, burnout, depresión, suicidios)
8. Analizar los efectos sobre las personas trabajadoras cuando no hay políticas adecuadas (incremento de los accidentes de trabajo, aumento de lesiones musculares, frustración, estrés, burnout, depresión)
9. Analizar los diferentes efectos por tipología de trabajo -cualificado y no cualificado-, por edad y sector.
10. Analizar el impacto sufrido por la mujer. Concretamente analizar si hay relación entre el uso de la dirección algorítmica y los trabajos feminizados.
11. Analizar los efectos en materia de acoso sexual y por razón de género de la reputación digital.
12. Proponer medidas y buenas prácticas de política interna en la empresa para reducir los riesgos laborales que puedan servir de base para la negociación colectiva y propuestas para el legislador.
13. Incrementar la cultura preventiva y la concienciación de los riesgos laborales tecnológicos. De acuerdo con Eurofound (2018), las personas trabajadoras no parecen ser conscientes de las implicaciones de la dirección algorítmica del trabajo con el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo y, concretamente, en relación a los riesgos psicosociales.
14. Analizar el papel de los servicios internos y externos de prevención de riesgos laborales y como adaptar la evaluación de riesgos a estos nuevos retos tecnológicos.
15. Proponer medidas concretas para la vigilancia de la salud en las empresas que garanticen el mantenimiento de la dignidad y la salud de las personas trabajadoras.
16. Elaborar propuestas para el legislador para mejorar la protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos específicos de los algoritmos.

Con la consecución de estos objetivos se espera poder sistematizar las medidas existentes contra los efectos negativos en la salud y la seguridad en el trabajo que están apareciendo derivados de la dirección algorítmica del trabajo. Así como dar conocimientos suficientes a las administraciones públicas, a la inspección del trabajo y a los otros agentes del sistema catalán de prevención de riesgos laborales -incluyendo los servicios de prevención- para un correcto diseño e implementación de la evaluación de riesgos derivados de la conexión tecnológica permanente.

b) Plazo de ejecución de las actuaciones:

Desde el 1 de mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos de este convenio resolutivo, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actuaciones mencionadas en la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2023, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL, para el desarrollo de las actuaciones especificadas una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 24.300 euros, que representa el 100% del importe presupuestado.

Cuarta. Cuantía y financiación

La aportación de 24.300 euros se hará a cargo de la partida presupuestaria IU1701

D/459000100/3330 a otros entes dependientes de comunidades autónomas del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral para el año 2023.

Una vez firmado este Convenio, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada, en concepto de anticipo. La tramitación del pago se iniciará con la firma del mismo, y, si procede, una vez verificada la correcta justificación de las subvenciones otorgadas en los años anteriores.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra entidad pública o privada que no sean de concurrencia competitiva.

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar el beneficiario.

Vistas las características de la persona beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con el artículo 42 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso que la entidad esté sujeta a la regla de prorata del impuesto sobre el valor añadido (IVA) los gastos subvencionables no podrán ser susceptibles de recuperación o compensación mediante este impuesto de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta. Justificación del gasto

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2024.

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza y a la finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo establecido para llevarla a cabo según lo que prevé este convenio. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar el valor de mercado.

Son subvencionables a los efectos de este convenio los gastos siguientes:

- Gastos de personal. Se podrá justificar la remuneración del personal asociado al desarrollo de la acción subvencionada, ya sea personal de servicios profesionales independientes, personal en plantilla, personal directivo y/o de administración y gestión. También se incluirán dentro de estos gastos los referentes a dietas y seguros vinculados al personal que desarrolle las actividades recogidas en el presente convenio. A las dietas se les aplicará el importe máximo subvencionable determinado por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón de servicio; y a los seguros vinculados al personal se considerará gasto subvencionable en proporción al tiempo de dedicación del proyecto.
- Gastos de gestión y funcionamiento. Se podrán justificar los gastos corrientes de bienes y servicios relacionados con los suministros y los servicios generales utilizados en el desarrollo de la acción (agua, luz, calefacción, mensajería, limpieza, alquiler, vigilancia, bienes consumibles, compras y consumos, material, etc.)

Se podrán justificar los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El beneficiario tiene que acreditar los gastos mediante una cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto que tendrá el carácter de documento con validez jurídica de la subvención y que tiene que contener la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

b) En caso de gastos de personal, el coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la entidad. No serán subvencionables las cotizaciones a la Seguridad Social y las retenciones a cuenta del IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención. La justificación constará, como regla general, y en función de las características de la actividad objeto de la subvención, de los contratos y de las nóminas imputadas a la actividad subvencionada.

Igualmente habrá que aportar un documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle la relación de personas de las que se han presentado las nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda).

Para justificar el pago efectivo de las nóminas habrá que aportar:

Las nóminas, con el justificante bancario. Para acreditar la Seguridad Social, a cargo de la entidad: RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (Recibo de liquidación de cotización) y comprobante de pago. Pueden ser copias digitalizadas.

c) Con respecto al IRPF la entidad tiene que aportar el modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada. Pueden ser copias digitalizadas.

También tiene que aportar el modelo resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Si a la fecha de justificación no dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, se tendrá que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde conste el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados a la actividad subvencionada. Esta relación tendrá que estar sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

d) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los

acreedores en razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

e) Una declaración responsable de la persona beneficiaria donde como mínimo conste lo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- Las retribuciones de los órganos de dirección o administración en virtud de lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) La cuenta justificativa tiene que incluir una liquidación total del presupuesto del proyecto que se presentó con la solicitud, tiene que indicar los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado, y donde se motiven, en su caso, las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

g) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

h) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado el beneficiario.

i) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención.

Tendrá que estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas y/o otra documentación acreditativa) así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

j) Documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo que se

establece la cláusula sexta.

El importe a justificar es de 24.300,00 euros del presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. Las consecuencias de no justificar este importe se prevén en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexta.- Publicidad

La UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL, tiene que hacer constar en cualquier tipo de letrero, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente convenio resolutive, la expresión “con el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo” y el logotipo de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 44 y 45 del Decreto 08/2021, de 9 febrero, que regulan las obligaciones de transparencia en la actividad subvencional y los convenios. se tienen que publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia. El Decreto 52/2005, de 5 de abril, de creación y regulación del Registro de convenios de colaboración y cooperación, establece la obligación de inscribir y registrar el convenio.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será a través del módulo RAIS, de acuerdo a las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, a la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia, al artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y todas las otras ayudas públicas, y al Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento que la Administración de la Generalitat y su sector público tiene que seguir para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de datos nacional de subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo a lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio tiene que hacerse por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

También se aplica el Acuerdo del Gobierno de 4 de octubre de 2011 de modificación del Acuerdo del Gobierno de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, publicada en la siguiente página:

identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/pdf/mod_acord.pdf

O alternativamente a la dirección web:

http://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/identitat/colaboracions_i_coexistencia/0154.pdf

Séptima.- Normativa reguladora y control

El presente convenio, vista su naturaleza resolutoria, se rige por lo que prevé el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y de otra normativa dictada en su despliegue, así como por todos aquellos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su reglamento que constituyan normativa básica. La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

La UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL, se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes. Asimismo, conservarán todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Octava.- Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- d. Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e. Por otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Novena.- Modificación del Convenio

1. Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio. La falta de comunicación al departamento de Empresa y Trabajo de alguna modificación de cualquier circunstancia que haya servido como fundamento para la concesión de la subvención tendrá la consideración de infracción grave tal como establece el artículo 101.2.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que tipifica esta infracción administrativa como grave. Las sanciones que se podrán aplicar en este caso serán las del artículo 102.b) del mismo precepto legal.

2. En el supuesto que la UNIVERSIDAD DE VALENCIA ESTUDIO GENERAL, infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio resolutivo, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para resolverlo y para exigir el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Décima.-Revocación o Reintegro

Si se produce una causa de revocación, de acuerdo con el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña que establece las causas, el

Departamento de Empresa y Trabajo iniciará la tramitación del expediente de revocación de acuerdo al artículo 100 del mismo precepto legal.

En caso de un reintegro total o parcial de las cantidades percibidas se aplicarán los intereses de demora establecidos por la normativa reguladora de los ingresos de derecho público, desde la fecha de pago de la subvención.

Undécima- Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas, para usos diferentes a los previstos en este, y a hacer constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones en terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos que deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo ya que en su disposición final cuarta se modifica la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal es causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo a esta normativa.

Duodécima.- Propiedad intelectual

Las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de propiedad intelectual, respecto al material susceptible de protección en esta materia,

de acuerdo al Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual y el Real decreto 281/2003, de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual y Ley 2/2019, de 1 de marzo, que modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

Decimotercera.- Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha del último firmante y tendrá vigencia hasta la total realización y la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones deben estar realizadas como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Decimocuarta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este Convenio las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, a la fecha que consta a las respectivas firmas digitales

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Rosa María Donat Beneito
Vicerrectora de Innovación y
Transferencia de la Universitat de Valencia

Anexo 1

Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tienen que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.
- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) tienen que cumplir las obligaciones de transparencia del título II de la misma ley que les sean aplicables.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referidas tienen que publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y



adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y restitución de cuentas.

La publicación de esta información tiene que realizarse por medio de un apartado específico en su web corporativa o en el portal de transparencia propio, al cual se tiene que poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

- h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

Anexo 2

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- 3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.